

CÓDIGO DE CONDUCTA

1. INTRODUCCIÓN	1
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	2
3. NUESTRA RESPONSABILIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO. DENUNCIAS: DÓNDE Y CÓMO INFORMAR	2
4. CONTENIDO	4
4.1 RELACIÓN ENTRE COMPAÑEROS/AS Y CON POSTULANTES	4
4.2 RELACIÓN CON CLIENTES Y PROVEEDORES/AS	5
4.3 PROTECCIÓN AL CLIENTE INVERSOR	6
4.4 GESTIÓN TRANSPARENTE. CONTABILIZACIÓN Y REGISTRO DE OPERACIONES Y DE INFORMACIÓN.	6
4.5 COMUNICACIÓN E INTERACCIÓN CON TERCEROS. COLABORACIÓN CON AUDITORES Y AUTORIDADES COMPETENTES	7
4.6 INTERVENCIONES EN PÚBLICO Y EN REDES SOCIALES	7
4.7 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DE DATOS PERSONALES	7
4.8 CONFLICTO DE INTERESES	8
4.9 LIBRE COMPETENCIA	9
4.10 ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN	9
4.11 RELACIONES CON FUNCIONARIOS/AS O EMPLEADOS/AS PÚBLICOS/AS	10
4.12 REGALOS	10
4.13 PRÉSTAMOS	11
4.14 ACTIVIDAD CÍVICA O POLÍTICA	11
4.15 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	11
4.16 USO, PROTECCIÓN Y MONITOREO DE BIENES Y ACTIVOS	12
4.17 CUMPLIMIENTO NORMATIVO. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	12

1. INTRODUCCIÓN

El Banco Provincia del Neuquén S.A. (en adelante el “BPN S.A.” o el “Banco”) ha asumido el compromiso de llevar a cabo su actividad empresarial y social, en un marco de respeto, dignidad, eficiencia, calidad, sustentabilidad, integridad y transparencia.

Es esencial que los negocios y actividades del Banco sean desarrollados cumpliendo las leyes y regulaciones y en un marco de integridad, no tolerándose la obtención de resultados mediante la violación de la normativa o de los principios enunciados en el presente.

Ninguna persona, sin importar la función o el cargo jerárquico que ocupe dentro del BPN S.A., tiene autoridad para hacer excepciones al presente Código de Conducta del Banco (en adelante, el “Código”).

Asimismo, la aplicación del Código, en ningún caso podrá dar lugar a la vulneración de las regulaciones externas que resulten aplicables. De ser apreciada tal circunstancia, su aplicación

quedará subordinada al análisis que efectúe Ética y Compliance del Banco. En igual sentido, las normas internas que se dicten no podrán oponerse a los preceptos del presente Código.

Dado que esta normativa no pretende abarcar todas las situaciones posibles que puedan surgir, sino establecer pautas mínimas de conducta que deben orientar a todas las personas integrantes del Banco y a las personas humanas o jurídicas vinculadas con el Banco –conforme se indica en el punto 2 a continuación–, en caso de surgir alguna duda durante la lectura e interpretación del Código, se deberá canalizar la misma a través de la persona superior inmediata, del Gerente o la Gerenta, y/o a través de Ética y Compliance.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El cumplimiento del presente Código alcanza a todas las personas que integran el Banco, lo cual incluye a integrantes del Directorio, Sindicatura y personal del BPN S.A., cualquiera sea su nivel jerárquico, por las acciones y/u omisiones en el ámbito del trabajo que ocurran durante la jornada de trabajo, así como también durante comisiones y eventos empresariales de cualquier índole, o incluso a los hechos que fueran desarrollados fuera de la jornada laboral, infringiendo las normas y/o que puedan afectar el rendimiento, resultados, reputación, clima de trabajo y/o relaciones internas del Banco.

Todas las personas integrantes del BPN S.A. deberán asistir a las capacitaciones que en forma periódica dicte el Banco con relación a las temáticas abordadas por el presente Código, en las cuales se les explicarán además ejemplos situacionales para una mejor comprensión de los principios del presente.

Asimismo, las personas integrantes del BPN S.A. en oportunidad de ingresar al Banco, y/o en caso de aprobarse modificaciones al presente deberán tomar conocimiento de sus disposiciones, y firmar una declaración mediante la cual indiquen que han leído y comprendido el contenido del Código.

Por su parte, personal contratista, personal proveedor, socios y socias de negocios y otras personas humanas o jurídicas que lleven a cabo actividades y/o que tengan alguna vinculación con el BPN S.A. también deberán tomar conocimiento del Código, y firmar una declaración mediante la cual indiquen que han leído y comprendido el contenido del mismo, y mediante la cual se obligan, por sí y a través del personal que empleen para el desarrollo de las actividades con el Banco, a aplicar estándares equivalentes a los previstos en el presente.

El presente Código no modifica la relación laboral o contractual existente entre el BPN S.A. y las personas que integran el Banco o con las personas humanas o jurídicas vinculadas con el Banco, ni crea derecho ni vínculo contractual adicional a aquel por el cual se dio origen a la adhesión del presente documento.

3. NUESTRA RESPONSABILIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO. DENUNCIAS: DÓNDE Y CÓMO INFORMAR

Preservar la integridad y reputación del BPN S.A. trasciende de la mera responsabilidad individual, y requiere el compromiso de todos sus integrantes de poner de manifiesto, mediante su oportuna comunicación, aquellas situaciones que, aun no estando relacionadas con sus actuaciones o esfera de desarrollo con el Banco, consideren éticamente cuestionables de acuerdo con el contenido del presente Código y, especialmente aquellas de las que pudiere derivarse el incumplimiento de la legalidad vigente.

Cuando las personas integrantes del Banco tengan preocupaciones genuinas sobre situaciones que puedan ser consideradas violatorias del presente Código, de las Políticas del Banco, o de normativa que le resulte aplicable, deberán informarlas a la autoridad máxima del área en

cuestión, a Ética y Compliance (a la siguiente casilla de correo **.Ética e Integridad Empresarial**), o a través de los canales de denuncia habilitados al efecto por el Banco.

También corresponde comunicar esas situaciones en caso de observar alguna de esas conductas en el personal empleado de un proveedor que preste servicios al Banco, y/o de un/a tercero/a que se vincule con el Banco.

Línea Ética

El Banco pone a disposición una Línea Ética a fin de reportar las situaciones descritas en el presente, que se compone de un canal telefónico en el que las personas denunciantes podrán ser atendidos por un/a operador/a; una herramienta Web que está disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana, los 365 días del año.

Esta Línea Ética recibirá la información reportada a través de un equipo especialmente entrenado a tal fin, quienes le darán tratamiento, y la remitirán a Ética y Compliance del Banco para su análisis y adopción de las medidas que se estimen correspondientes.

Asimismo, la persona denunciante podrá optar por indicar su nombre o efectuar la denuncia en forma anónima. En ambos casos se puede hacer el seguimiento de lo comunicado a través de la misma plataforma Web de la Línea Ética, a través de la cual se le comunicará la decisión adoptada sobre la situación informada.

Prohibición de represalias

El BPN S.A. prohíbe cualquier acto de represalia contra cualquier persona denunciante por el mero hecho de haber comunicado, de buena fe, las situaciones descritas en este punto.

En caso que existieran sospechas de posibles represalias que se hubieran adoptado contra una persona denunciante, corresponderá ponerse en contacto con Ética y Compliance para que analice y evalúe la situación, a fin de que se adopten las medidas correctivas que se estimen más apropiadas. El BPN S.A., espera del Directorio, Sindicatura, personal jerárquico, empleados y empleadas, una actitud proactiva en la identificación de situaciones éticamente cuestionables.

Confidencialidad

En caso de encontrarse una persona involucrada en una investigación interna, cualquiera que sea su participación (por ejemplo, como testigo, denunciante o afectado/a), deberá mantener la información vinculada a la misma en forma confidencial, a fin de preservar la integridad del proceso y proteger a las personas que participan en la investigación.

Denuncias por parte de un Cliente inversor

A su vez, en caso de que cualquier persona integrante del Banco tomare conocimiento de que se ha incurrido en una posible conducta ilícita en relación con un Cliente inversor en los términos del Código de Protección al Inversor vigente, adicionalmente a lo previsto en este punto, se deberá informar el hecho por un medio escrito e inmediatamente a quien desarrolle las tareas de Responsable de Relaciones con el Público designado de acuerdo a lo establecido por las normas de la Comisión Nacional de Valores. Al mismo tiempo, en estos casos deberán considerarse los preceptos contenidos en el Punto 4.3 de Protección al Cliente Inversor del presente código.

Ética y Compliance

Ética y Compliance supervisa el programa de cumplimiento del Banco trabajando para abordar las áreas de riesgo y garantizar el cumplimiento de los estándares fijados por la Entidad. Dicha tarea se complementa con la labor del Comité de Ética y Compliance.

Asimismo, Ética y Compliance, a través del equipo de Ética e Integridad Empresarial, tiene la responsabilidad de investigar posibles infracciones, sospechadas o efectivas del presente Código, de la normativa o de las políticas del Banco. Dicho equipo evalúa el alcance de las investigaciones y puede valerse de la colaboración de otras personas o grupos para su labor. Por último, es responsabilidad del Comité de Ética y Compliance del Banco la toma de decisión respecto a la eventual aplicación de sanciones y/o de medidas preventivas y/o adicionales.

Cualquier apartamiento o incumplimiento a los preceptos del presente Código serán consideradas faltas, y su consideración y tratamiento, sujeto al Procedimiento de Investigaciones Internas del Banco.

4. CONTENIDO

4.1 RELACIÓN ENTRE COMPAÑEROS/AS Y CON POSTULANTES

Estilo de Gestión

El Banco fomenta la integridad, el profesionalismo y la debida diligencia en todas las actividades que desarrollen las personas que integran el Banco. La comunicación interna y la toma de decisiones deberá seguir los canales formales de reporte, respetando las instancias superiores correspondientes.

Asimismo, se promueve la cooperación, el trabajo interdisciplinario y en equipo, un clima de confianza basado en el respeto mutuo, y la comunicación abierta entre las personas que integran el Banco, estimulando la creatividad y eficiencia individual e incentivando la toma de decisiones responsables.

Las personas que integran el Banco deberán desarrollar sus funciones con dedicación y responsabilidad, procurando el logro del nivel de eficiencia requerido, en virtud de los objetivos definidos por el Banco a través de las políticas, manuales y del marco normativo aplicable.

El Banco considera importante el esfuerzo de todo su personal, para mejorar el resultado de sus trabajos y promueve el reconocimiento por su desempeño, fomentando el desarrollo de procesos transparentes de gerenciamiento de desempeño.

Asimismo, deberán atender las necesidades, dudas y/o reclamos de la clientela (interna y externa) y asegurar las gestiones necesarias para su tratamiento y solución, en tiempo y forma.

Las personas que integran el Banco deberán cuidar su arreglo personal y utilizar indumentaria adecuada a sus funciones, de acuerdo a las condiciones que la Entidad determine.

Respeto y Dignidad de las Personas

El BPN S.A. requiere que sus integrantes en sus relaciones personales y profesionales se traten con respeto y dignidad, y de una manera que cumpla con todas las normas que forman este Código y todas las leyes y reglamentaciones aplicables.

Están estrictamente prohibidas las conductas que constituyan una ofensa, acoso personal, abuso de autoridad, amenazas, presiones, asedio moral, u otra forma de agresividad u hostilidad, o que se encuadren en alguna forma de discriminación por motivos de etnia, color, religión, género, orientación sexual, estado civil, edad, discapacidad, ideología, preferencias políticas, tanto dentro como fuera del horario y del ámbito laboral.

Por lo tanto, las acciones y/o expresiones inapropiadas, despectivas y/o agraviantes vertidas por personal integrante del Banco, sean físicas, orales o escritas, serán observadas y tratadas como un incumplimiento al Código.

El BPN S.A. adhiere a la prohibición del trabajo infantil, trabajos forzados o en los que haya trata de personas, incluso a través de sus proveedores y proveedoras, socios y socias comerciales o de terceras personas con las que se vincule, y se obliga a cumplir con los derechos humanos, civiles, leyes laborales aplicables y Convenios Internacionales con jerarquía Constitucional.

Selección y Contratación del Personal. Diversidad.

Con carácter general, los procesos de selección de personal del BPN S.A. se realizarán de forma tal que permitan acceder a ellos el mayor número de personas con la cualificación adecuada para cubrir el puesto de trabajo, y se desarrollarán de acuerdo a métodos objetivos de valoración que tomen en consideración la calificación profesional, el mérito, la idoneidad para el desempeño del cargo y otros factores relacionados con la posición a ocupar.

Las personas de quienes dependa, directa o indirectamente, la selección y/o contratación de personal, guiarán sus decisiones y actuaciones sin admitir la influencia de factores que pudieran alterar la objetividad de su juicio conforme a los criterios establecidos en los procedimientos de selección y deberán proporcionar acceso en igualdad de oportunidades a todas las personas calificadas.

Capital Humano será la instancia habilitada para gestionar el proceso de selección y vinculación del personal, independientemente de la modalidad de contratación que se utilice.

Está estrictamente prohibida la discriminación contra cualquier integrante del Banco o solicitante de empleo por motivos de raza, color, religión, género, orientación sexual, estado civil, edad, discapacidad, preferencias políticas, origen étnico o nacionalidad.

Cese de la Relación Laboral o de las funciones de dirección y/o fiscalización

Toda persona que cese en la relación laboral con el BPN S.A. o haya finalizado su mandato como miembro del Directorio o de la Sindicatura se abstendrá de utilizar cualquier información obtenida durante su vinculación con el Banco, incluidas las bases de datos o relaciones con la clientela. La obligación de confidencialidad continúa incluso después de extinguirse el vínculo y hasta que la información sea parte del dominio público en forma lícita.

Las personas que integran el Banco asumen que los trabajos elaborados en cumplimiento de su función, tengan o no la consideración de propiedad intelectual, pertenecen exclusivamente y en su totalidad al BPN S.A., conforme a las disposiciones del Art. 82 de la L.C.T. Además, deben devolver el material y/o los bienes físicos propiedad de BPN S.A., que puedan tener en su poder al momento de cesar en su actividad laboral, no encontrándose facultadas a copiar, reproducir o transmitir los mismos en forma alguna sin autorización en forma expresa y por escrito del BPN S.A.

4.2 RELACIÓN CON CLIENTES Y PROVEEDORES/AS

El BPN S.A. promueve la atención respetuosa y profesional con su clientela, facilitándoles información oportuna, precisa y comprensible para quien la recibe sobre sus operaciones, así como información transparente, clara y veraz sobre:

- Las características y riesgos esenciales de los productos y servicios ofrecidos.
- Las comisiones, demás gastos y costos que les resulten de aplicación.
- Los procedimientos establecidos para canalizar sus reclamos y darles tratamiento.

Las personas que integran el Banco, deberán asumir el compromiso de actualizarse y capacitarse en forma permanente, en pos de lograr la calidad del servicio y el asesoramiento adecuado a la clientela respecto a los productos y servicios ofrecidos.

En su relación con proveedores y proveedoras, el Banco sustenta sus vinculaciones en prácticas legales, eficientes y justas. Por lo tanto, todas las decisiones relativas a la selección de los mismos deberán tomarse de manera imparcial, a través de objetividad en los procedimientos de selección y en la adjudicación en los contratos que se celebren y, cuando resulte aplicable, dando cumplimiento a la normativa anticorrupción prevista en el presente.

El BPN S.A. espera de clientela, proveedores y proveedoras información precisa a fin de ofrecer productos, servicios y/o soluciones acordes a sus necesidades, la gestión de sus actividades económicas ajustadas a la legalidad, y su colaboración para cumplir eficazmente con el objetivo institucional y el compromiso social de prevenir el lavado de activos y financiación de actividades terroristas.

4.3 PROTECCIÓN AL CLIENTE INVERSOR

El Banco adopta las normas de protección al cliente inversor, siguiendo los lineamientos dispuestos por la Comisión Nacional de Valores y las leyes y decretos emanados en relación al mercado de capitales.

En ese sentido todas las personas que integran el Banco asumen el compromiso de aplicar las normas que emanan del presente código y del Código de Protección al Inversor vigente. En relación a este último, todos los integrantes del Banco deberán:

CÓDIGO: COD1000-1300-0010 - CÓDIGO DE PROTECCIÓN AL INVERSOR - V - 1 - (VIGENTE)

- Brindar al cliente inversor un trato equitativo y digno, con la prudencia y diligencia de un buen hombre de negocios.
- Abstenerse de realizar declaraciones, alusiones o descripciones que puedan inducir a error, equívocos o confusiones al público, sobre la naturaleza, precios, rentabilidad, rescate, liquidez, garantías o cualquier otra característica de los valores negociables.

Interacción en el Mercado de Capitales

Las personas que integran el Banco no operarán con activos y valores sobre los que cuenten con información privilegiada. Asimismo, no deberán comentar con terceras personas sobre información privilegiada.

Adicionalmente, no deberán alterar artificialmente el valor de los activos o la cotización de los valores negociados, ni mediante su operativa en los mercados, ni difundiendo información falsa o engañosa, ni participando en cualquier otra operación que busque alterar, de forma ficticia, el precio de mercado de entidades o activos.

Además, no se deberá operar en los mercados de valores en descubierto o sin la suficiente provisión de fondos.

Por otra parte, no se deberán efectuar operaciones especulativas ni aquellas que, por su riesgo, volatilidad u otras circunstancias requieran un seguimiento continuo del mercado que pueda interferir en su actividad profesional en el Banco.

Las personas que integran el Banco deberán cumplir con las políticas y procedimientos internos en materia de interacción con el Mercado de Capitales, además de las pautas generales de este apartado.

4.4 GESTIÓN TRANSPARENTE. CONTABILIZACIÓN Y REGISTRO DE OPERACIONES Y DE INFORMACIÓN.

Todas las personas que integran el Banco, en sus respectivas funciones, son responsables de tomar los recaudos necesarios para asegurar un manejo transparente de la información. Asimismo, deberán crear y mantener, con claridad y precisión, registros, operaciones, y/o

informes que puedan ser verificados por las áreas de control y por los auditores, internos y externos.

Más aún, en ningún caso los registros u operaciones contables, financieras, comerciales o de negocios deben ser objeto de tratamiento fraudulento, debiendo asentar la información de manera precisa y completa.

Conservación de documentos

Todas las personas que integran el Banco, en sus respectivas funciones, son responsables de conservar la documentación correspondiente a su actividad profesional, cumpliendo con la regulación aplicable al efecto en cada oportunidad, así como las normas que sean específicamente de aplicación al área en el que trabajan y las instrucciones que pudieran recibir en casos concretos.

Queda prohibida la falsificación, alteración o destrucción no autorizada de documentos o de información.

4.5 COMUNICACIÓN E INTERACCIÓN CON TERCEROS. COLABORACIÓN CON AUDITORES Y AUTORIDADES COMPETENTES

En toda interacción y comunicación con la clientela, proveedores/as, vendedores/as, u otras terceras personas vinculados con el BPN S.A., actuales o potenciales, las personas que integran el Banco deben dar un trato adecuado, eficiente y congruente con este Código, las políticas, las normas internas, como así también con las leyes y regulaciones externas.

Corresponderá asimismo atender diligentemente todo requerimiento de información o de documentación de auditores y/o de organismos externos de control, u otras autoridades competentes, que por sus funciones estén autorizados a formular.

Al efecto se deberá validar el contenido con el área que produce la información, anunciar del requerimiento y de la respuesta a Cumplimiento Normativo y Regulatorio, y suministrar la información requerida en tiempo y forma, siempre y cuando esté autorizado a proporcionarla, de acuerdo a la responsabilidad de su puesto.

4.6 INTERVENCIONES EN PÚBLICO Y EN REDES SOCIALES

Cuando se realizan intervenciones en foros públicos o en las redes sociales, se debe tener claro que cada integrante lo hace como persona independiente. Las personas que integran el Banco no deben brindar opiniones pudiendo generar la apariencia de que hablan o actúan en nombre del BPN S.A., dado que sólo ciertas personas tienen autorización para ello.

Por lo tanto, corresponderá contactar, y en su caso, consensuar previamente con el área responsable de la comunicación institucional del Banco cualquier vínculo con un medio de comunicación ya sea oral, escrito o digital.

4.7 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DE DATOS PERSONALES

Las personas que integran el Banco deben proteger y resguardar la confidencialidad de la información que reciben de su clientela, accionistas, empleados y empleadas, Directorio, Sindicatura o de otras personas humanas o jurídicas con las que el BPN S.A. se vincula, correspondiendo se emplee dicha información únicamente para el objeto previsto, y no para cualquier otro objeto impropio o ilícito, y se evite el acceso y/o la publicación no adecuada o no autorizada de la misma.

Dicha obligación se mantiene aún luego del cese de la vinculación con la entidad de las personas que integran el Banco.

En caso de tener que proporcionar información a terceras personas (contratistas, proveedores/as, consultoras, etc.) será responsabilidad de quien brinde dicha información de contar previamente con un compromiso de confidencialidad suscripto por las partes que intervinieren.

Las personas que integran el Banco son los responsables directos en cuanto a tomar los recaudos necesarios para preservar la información de los riesgos de daños y pérdidas. En idéntico sentido deben asegurar la custodia por el tiempo que establezcan las leyes y normas internas.

Asimismo, es muy importante procesar los datos personales de acuerdo a la legislación vigente y preservar la privacidad de los mismos. Los datos personales son un tipo de información que puede identificar directa o indirectamente a una persona humana o jurídica, como un nombre, información de contacto, situación crediticia, profesional, social o financiera, entre otros, y tienen un tratamiento normativo propio.

En consecuencia, las personas que integran el Banco deben adoptar medidas para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información y/o datos que consten en el Banco, de la clientela y otras terceras personas con las que este se vincule.

Ello incluye la identificación de los datos que deben ser protegidos, el suministro de un nivel de protección adecuado para esa información y/o datos, y el otorgamiento de acceso solamente a aquellas personas que deben utilizarlos en el desempeño de sus funciones, quienes serán responsables de su custodia y apropiado uso.

Las personas que integran el BPN S.A. deben cumplir con las normas legales e internas, en materia de protección de la información y de datos personales.

Como condición de inicio del vínculo con el Banco, las personas que integran el Banco deberán firmar un compromiso de confidencialidad, en el cual asumen la responsabilidad de mantener estricta reserva de la información recibida, utilizándola exclusivamente para propósitos relacionados con la tarea que desempeñe en la Entidad.

4.8 CONFLICTO DE INTERESES

Existe un conflicto de interés cuando una persona integrante del Banco posee intereses profesionales, personales o privados, que en forma presente o potencialmente, puedan afectar la objetividad profesional y el deber de actuar en el mejor interés del Banco y de su clientela.

La principal responsabilidad de las personas que integran el Banco es atender las funciones asignadas, y que, en el caso de desarrollar otra actividad laboral o comercial, la misma estará subordinada a las tareas, responsabilidades e intereses del Banco.

Por lo tanto, las personas que integran el Banco deben evitar actividades o situaciones en las que sus intereses personales, en forma directa o indirecta, pudieran entrar en conflicto con los negocios o intereses del Banco o de su clientela.

Asimismo, corresponderá a las personas que integran el Banco:

- a. Tener presente que los conflictos pueden surgir de forma sobrevenida, por lo que deberán informar en forma expresa y por escrito a Ética y Compliance el conflicto tan pronto se produzca, a fin de que se evalúe si la actuación imparcial de las personas que integran el Banco puede verse comprometida. Asimismo, las personas integrantes deberán abstenerse de continuar desarrollando la actividad a la que afecte.
- b. Informar en forma expresa y por escrito a Ética y Compliance las participaciones directas o indirectas que posean, por sí o a través de terceras personas y/o familiares, en empresas proveedoras, clientes, o terceros que se vinculen bajo cualquier modalidad con el Banco.

- c. Abstenerse de hacer recomendaciones para que el Banco realice negocios y/o se vincule con una compañía en la que el/la empleado/a tenga algún interés personal, directo o indirecto.
- d. Abstenerse de realizar en nombre propio operaciones con personas clientes que correspondan a actividades o negocios habituales del Banco, y/o de otorgar a otras compañías, organizaciones o particulares, ventajas indebidas en cualquier transacción de negocios, debiendo mantenerse imparcial.
- e. Abstenerse de vincularse con empresas competidoras del BPN S.A. o que pudieran llegar a serlo.
- f. Abstenerse de realizar actividades laborales adicionales a las del Banco dentro del horario laboral, o de utilizar bienes o servicios del mismo, para tal fin.
- g. Abstenerse de utilizar los bienes o información de propiedad del BPN S.A. en virtud de su posición y/o funciones en la entidad, para beneficio personal o de terceras personas o para competir con el Banco.

El Banco admite en su dotación, la existencia de personal con relaciones de parentesco por consanguinidad o afinidad, o bien las de uniones matrimoniales o convivenciales. Por ello a los efectos de evitar que se presenten conflictos de interés entre las funciones que desarrollen en cada momento, las personas que integran el BPN S.A. que revisten tales características no podrán desempeñarse en funciones que impliquen la supervisión de uno/a sobre el/la otro/a, o la toma de decisión de manera individual sobre la remuneración u otros beneficios para dichos/as empleados/as, o que comprometan el contralor que un sector debe realizar sobre otro sector, o que de alguna forma impacten en manera negativa en el ambiente de trabajo.

4.9 LIBRE COMPETENCIA

Las leyes antimonopolio y de competencia protegen el libre comercio. Por lo tanto, las personas que integran el Banco deben evitar comportamientos que lo restrinjan ilegalmente o que puedan considerarse como competencia desleal, entre otras, a saber:

- Efectuar acuerdos y/o negociar con el sector competidor, sobre precios, oferta de productos, nivel de producción, mercados o cualquier otro supuesto que afecte la libre competencia.
- Actuaciones que puedan considerarse un abuso de posición dominante.
- Destruir y/o disminuir la reputación de los/las competidores/as.

4.10 ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN

El BPN S.A. no tolera la corrupción ni forma alguna de pago indebido, cohecho, o soborno comercial, encontrándose prohibido ofrecer, brindar, aceptar o solicitar incentivos inapropiados en el transcurso de sus actividades.

La política de “tolerancia cero” a los actos de corrupción, aplica a todas las personas que integran el Banco, incluyendo a personas proveedoras, contratistas, socios y socias de negocios y otras terceras personas que lleven a cabo actividades y/o que tengan alguna vinculación y/o actúen en nombre o interés del BPN S.A.

Corresponderá a todas las personas que integran el Banco estar atentos y no realizar regalos u obsequios que no podría recibir como persona integrante del Banco, conforme el apartado 4.12 del presente.

Asimismo, corresponderá a las personas que integran el Banco prevenir y detectar conductas de corrupción dentro de la Entidad, como de las terceras personas con las que se vincule el Banco. Sumado a ello se debe, reportar a través de los canales habilitados cualquier actividad que le resulte sospechosa.

4.11 RELACIONES CON FUNCIONARIOS/AS O EMPLEADOS/AS PÚBLICOS/AS

El BPN S.A. puede entablar vinculaciones con instituciones públicas y otros organismos oficiales. Las relaciones con dichas instituciones están sujetas a normas especialmente estrictas.

Ninguna persona integrante del Banco puede jamás ofrecer, autorizar o brindar un pago o beneficio que tenga como finalidad influenciar en forma indebida, o que aparente influenciar en forma indebida, a personas de la función pública, u obtener una ventaja comercial injusta.

Estas disposiciones son de aplicación a todo contacto con personal de la función pública y/o de organismos públicos, sean éstos de elección popular o de libre nombramiento y remoción, como también a personal empleado de empresas sujetas al control estatal, a personas candidatas a cargos públicos, personas miembro y empleadas de los partidos políticos, así como sus familiares, y/o aquellos que la normativa vigente incorpore bajo estas previsiones.

4.12 REGALOS

Las personas que integran el Banco, por razón del cargo o puesto que ocupen, no podrán aceptar o solicitar regalos, atenciones, servicios o cualquier otra clase de favor de cualquier persona o entidad, que puedan afectar su objetividad o influir en una relación comercial, profesional o administrativa.

Asimismo, no podrán hacer u ofertar, directa o indirectamente, obsequios, regalos o promesas a ninguna persona y/o entidad que mantenga o pueda mantener una relación comercial, profesional o administrativa con el Banco.

Se encuentra terminantemente prohibida la entrega de regalos, incentivos, o beneficios de cualquier tipo en un esfuerzo por influenciar en decisiones de cualquier índole por parte del/la beneficiario/a, o que pudieran tener la apariencia de estarlo, y/o que puedan afectar la imagen del Banco.

Para el caso que el Banco realice regalos empresariales o de negocios, éstos serán canalizados a través del área de Marketing, en la medida que estén permitidos por ley, por las propias normas y procedimientos del/de la beneficiario/a.

Bajo ninguna circunstancia las personas que integran el Banco podrán entregar u ofrecer, y solicitar o aceptar, cortesías de personas funcionarias o colaborador/a gubernamental.

Excepciones

Sólo se permitirá recibir o efectuar regalos empresariales o de negocios, con personas proveedoras o clientes, en la medida que concurran conjuntamente las siguientes circunstancias:

- Tener un valor razonable;
- No ser reiterado en el tiempo;
- Ser proporcionados a las circunstancias y a los usos sociales;
- No haber sido solicitados por quien lo recibe;
- No ser dinero en efectivo, elemento con valor efectivo de por sí o fácilmente convertible en dinero (cheque, cheque obsequio, etc.); y
- Que no pueda ser considerado un soborno o cohecho, o infrinja alguna ley, reglamento o política de las partes intervinientes.

En caso de invitaciones a participar en eventos de negocios, conferencias, convenciones, presentaciones comerciales o capacitaciones, que superen el valor razonable los mismos deberán ser autorizados por la máxima autoridad del área con la confirmación del Comité de Ética y Compliance, o de aquella autoridad en que se delegue esa función.

Destinos de los regalos recibidos

Todos los regalos recibidos por una persona integrante del Banco deberán ser puestos en conocimiento de la máxima autoridad del área y de Ética y Compliance.

Aquellos que no reúnan las características para ser exceptuados, deberán ser devueltos a quien lo haya hecho, refiriendo a la presente normativa.

En caso que por cualquier motivo no puedan ser devueltos, serán donados a entidades sin fines de lucro con las que se vincule el Banco, lo que deberá materializarse a través de Responsabilidad Social Empresaria del Banco.

4.13 PRÉSTAMOS

Las personas que integran el Banco no deben solicitar préstamos ni prestar dinero propio a la clientela, proveedores/as, respecto de los cuales se encuentren involucrados e intervengan profesionalmente.

Asimismo, las personas que integran el Banco deben manejar sus asuntos financieros personales de manera prudente y no deberán celebrar compromisos financieros que no puedan afrontar y/o que pudieran hacerlos derivar en situaciones irregulares en el sistema financiero.

4.14 ACTIVIDAD CÍVICA O POLÍTICA

El derecho personal de las personas que integran el Banco a participar de actividades cívicas o políticas legalmente reconocidas ha de ejercerse de manera que las mismas no puedan interpretarse, de modo alguno, como atribuibles al BPN S.A. Por ello dicha participación no deberá afectar la objetividad del/la empleado/a, ni mermar su dedicación al Banco.

Las personas que integran el Banco, en el ejercicio de sus derechos, que emprendan una actividad cívica o política, deberán desarrollarla fuera del horario laboral y no deberán utilizar propiedades, instalaciones u otros activos del Banco que directa o indirectamente puedan vincularse con las mismas

Aquellas personas que integran la Entidad y se encuentren incluidas en candidaturas políticas, no deberán utilizar el vínculo que los relaciona con el BPN S.A. como un factor de promoción en las campañas.

4.15 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

El BPN S.A. exige cumplir con las leyes, y reglamentos aplicables relacionados con la salud, la seguridad y bienestar de sus integrantes y otras personas que se encuentren en sus instalaciones, procurando así la preservación del ambiente de trabajo.

Asimismo, es prioritario para el Banco la protección del medioambiente, y la sostenibilidad social en el desarrollo de sus actividades.

En tal sentido, el BPN S.A. exhorta a todas las personas que lo integran a:

- Contribuir con la sostenibilidad medioambiental utilizando los recursos de una forma eficiente, de tal manera que se reduzcan los efectos negativos en el medio ambiente.
- Educar, capacitar y motivar a las terceras personas con las que se vincule para que trabajen de una forma segura y responsable con el medioambiente.
- Observar la prohibición de posesión de armas y otros objetos peligrosos por parte de sus integrantes, clientes y proveedores (excepto a los agentes de seguridad autorizados por el Banco que tengan licencia para portar armas de fuego). Si alguna persona tomara conocimiento de un incumplimiento a esta prohibición, deberá reportarlo inmediatamente a su superior y a Protección de Activos.

- Observar la prohibición de consumo y tenencia de drogas ilegales, y el uso inadecuado o abuso de drogas legalmente recetadas, o el abuso del alcohol en el trabajo o en su ámbito físico.

4.16 USO, PROTECCIÓN Y MONITOREO DE BIENES Y ACTIVOS

Todas las personas que integran el Banco deberán utilizar eficientemente y conservar en adecuadas condiciones de utilización, los bienes y activos que le fueran asignados por su trabajo, debiendo protegerlos contra el uso no autorizado, el abuso de confianza, el daño o la pérdida por negligencia.

El uso de los bienes y activos de propiedad del BPN (incluyendo, pero sin limitar a, los derechos intangibles de propiedad del BPN S.A., las instalaciones, los sistemas, herramientas y aplicativos de comunicación) para fines no directamente relacionados con la actividad laboral en el Banco está prohibido, salvo que se otorgue una excepción expresa y por escrito en tal sentido.

El BPN S.A. se reserva el derecho de controlar y monitorear el uso de los bienes y activos asignados a sus integrantes, incluso el uso de herramientas informáticas y el correo electrónico.

El uso de la información, los sistemas y, en particular, los servicios de Internet, deberá regirse por previsiones laborales y no por intereses personales, no habiendo expectativa alguna de privacidad en la información que generen y/o transmitan utilizando las herramientas y redes provistas por el BPN S.A.

Está prohibido descargar, almacenar, copiar y/o difundir por cualquier medio, para sí o para el BPN S.A., material, información y/o contenidos amparados por derecho de autor o propiedad intelectual y/o protegidos por contratos de licencia.

Asimismo, las personas que integran el Banco deberán:

- Proteger las claves de acceso asignadas a cada persona usuaria cumpliendo con las condiciones de uso de las mismas. Las mismas son privadas, confidenciales e intransferibles, siendo su titular el encargado de evitar su divulgación. Bajo ningún concepto debe ponerlas en conocimiento de otra persona, aun cuando se lo exija un supervisor. El uso compartido de alguna clave de acceso por un grupo de personas o sector está prohibido.
- Responsabilizarse por todas las acciones realizadas con las personas usuarias y/o cuentas de acceso a los sistemas, recursos y/o servicios del Banco que le fueran debidamente otorgadas.
- Arbitrar los medios para no dejar desatendidos los bienes a los que tiene acceso y/o que posibiliten el uso de terceras personas no autorizadas (Correo, aplicativos, sellos, llaves, tarjetas de ingreso, vehículos, etc.)
- Responsabilizarse del uso de los servicios de Internet y Correo Electrónico, los que deben utilizarse para propósitos laborales. Además, no está permitido acceder a sitios, descargar material y/o transmitir mensajes o cualquier material en violación de disposiciones legales de la República Argentina y/o de la Provincia del Neuquén, y/o que atente contra las leyes de orden público, la moral y las buenas costumbres.

4.17 CUMPLIMIENTO NORMATIVO. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO.

La falta de cumplimiento de las leyes y las regulaciones externas aplicables a la actividad bancaria y financiera emanadas de autoridades y entes de contralor (BCRA, UIF, CNV, entre otros) haría incurrir al Banco y/o a sus integrantes en hechos punibles de distinta gravedad, pudiendo ser pasibles de sufrir consecuencias legales, económicas y reputacionales, e incluso la discontinuidad de alguna operatoria o el cese de las actividades de la persona jurídica.

Por lo expuesto todas las personas que integran el Banco deben regir su conducta y realizar sus actividades en cumplimiento del marco normativo vigente y del cuerpo normativo interno.

Asimismo, el Banco está comprometido en la lucha internacional contra la delincuencia financiera, que incluye el blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo o de otras actividades delictivas, el fraude y la corrupción, y, por consiguiente, reprocha toda conducta que tenga el propósito de brindar apoyo o propiciar estos delitos.

La propia actividad que desarrolla el Banco implica que pueda ser utilizado como intermediario involuntario para el depósito o la transferencia de fondos derivados de actividades irregulares o ilícitas y, por lo tanto, eventualmente ser considerado partícipe involuntario en el proceso de los delitos recién mencionados.

Todas las personas que integran el Banco deben conocer, comprender, mantenerse actualizadas y aplicar la normativa que rige estas materias, y cumplir las políticas del Banco, en especial la de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo promoviendo el conocimiento de la clientela y disponiendo de los recursos necesarios para realizar las acciones de prevención y control correspondientes.

El citado sistema incluye alertas de monitoreo como mecanismos de control de las operaciones ejecutadas por los integrantes del Banco, las cuales son aplicadas de acuerdo a un enfoque basado en el riesgo.

Por ello, todas las personas que integran el Banco, en relación al Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, deben:

- Capacitarse y actualizarse respecto a la temática normativa, siendo las mismas de carácter obligatorio.
- Comunicar oportunamente a sus superiores inmediatos/as, a Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo o al Oficial de Cumplimiento, todo hecho o irregularidad por parte de alguna persona integrante del Banco o de un tercero, que afecte o pueda lesionar los intereses de la Entidad en el proceso de prevención de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.
- Resguardar la información y/o documentación que, en el desarrollo de sus funciones, conozcan y manejen relacionada a la política de conozca a su cliente.
- Abstenerse de autorizar operaciones o servicios a favor de la clientela cuando con éstos puedan incumplir las normativas vigentes sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- Guardar estricta reserva respecto de todas las actuaciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, lo que primará sobre el derecho del cliente a ser informado sobre las situaciones especiales que puedan afectar su cuenta.

* * *